

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO
DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE**

Conste por el presente documento la Tercera Adenda del Convenio Específico que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con D.N.I. N° 10554756, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en, Av. Los Castillos y Belisario Suarez S/N Nro. S/N (Parque Ecológico Voces por el Clima) distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ÁLVAREZ**, identificado con D.N.I. N° 42054531, en a quien en adelante se le denominará **"EMUSS S.A."**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

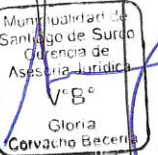
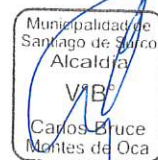
Que, con fecha 24 de julio de 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS, se aprobó el Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco –EMUSS S.A., el mismo que tiene por objeto brindar el Soporte Jurídico y administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y EMUSS S.A. para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros; en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con fecha 23DIC2017 se suscribió la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A con el objeto de establecer un marco jurídico que permita sostener en el tiempo las actividades realizadas por la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., para lo cual se conviene en ampliar la vigencia del convenio marco por un lapso de cuarenta y ocho (48) meses calendario, contabilizados desde el 31 de julio de 2018;

Que, con fecha 26 de enero del año 2022, mediante Acuerdo de Concejo N° 12-2022-ACSS, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco –EMUSS S.A., la misma que tiene por objeto ampliar la vigencia del Convenio marco por el periodo de cuarenta y ocho (48) meses, contabilizados desde el 31 de julio del año 2022; motivo por el cual se extiende la vigencia del convenio citado en el párrafo precedente], encontrándose vigente a la fecha.

Que, con fecha 28 de octubre de 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2015-ACSS, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la ejecución de programas de deporte, cuyo objeto es entregar en administración los bienes servicios y unidades operativas del Complejo Deportivo Tenis de San Ignacio de Monterrico, el Complejo Deportivo José Carlos Carvajal Linares y el Complejo Deportivo "Las Malvinas", así como desarrollar actividades y talleres deportivos en las distintas locaciones destinadas a la actividad física y recreativa.

Que, con fecha 17 de mayo de 2016, se suscribió la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A para la ejecución de programas de deporte, la misma que tuvo como objeto, aclarar la cláusula tercera, puntualizando el punto 3.1, señalando que también corresponde parte de la entrega en administración a EMUSS S.A. los bienes servicios y unidades



operativas del Estadio Municipal "Julio Montjoy Guizado", quedando incluido el punto 3.1.4 en la referida cláusula.

Que, Con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A, para la ejecución de programas de deporte con el objeto de incorporar la administración de bienes, servicios y unidades operativas del Centro Deportivo "Precursores" ubicado entre las calles José María Arguedas, calle Juan de Arona y Av. Proceres del distrito de Santiago de Surco, a favor de EMUSS S.A , a efectos que se impulse, promueva y desarrolle de manera eficiente, actividades y talleres deportivos destinados a la actividad física y deportiva;

Que, mediante Oficio N° 62-2024-GG-EMUSS S.A., EMUSS S.A. solicita la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. para la ejecución de programas de deporte, con el objeto de incorporar como parte del Convenio, la administración de los bienes, servicios y unidades operativas del Polideportivo "Sagitario" ubicado Jr. Las gaviotas cruce con el Jr. Vista Alegre S/N - distrito de Santiago de Surco y las canchas deportivas ubicadas en el Parque Santa Isabel de Villa, a favor de EMUSS S.A., a efectos de que esta impulse, promueva y desarrolle de manera eficiente, actividades y talleres deportivos destinadas a la actividad física y recreativa.

Que, en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la ejecución de programas de deporte; se prevé que las cláusulas del referido convenio pueden ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo entre las partes, el cual se formalizará mediante la suscripción de una adenda, la que formará parte del Convenio y que para dichos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar la administración de los bienes, servicios y unidades operativas del Polideportivo "Sagitario" ubicado Jr. Las gaviotas cruce con el Jr. Vista Alegre S/N - distrito de Santiago de Surco y las canchas deportivas ubicadas en el Parque Santa Isabel de Villa, a favor de EMUSS S.A., a efectos de que esta impulse, promueva y desarrolle de manera eficiente, actividades y talleres deportivos destinadas a la actividad física y recreativa.

Cabe precisar que, los recintos deportivos entregados en administración mediante el Convenio original, seguirán siendo administrados por EMUSS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio Específico vigente.

En señal de conformidad, en uso de sus respectivas competencias, de común acuerdo y en forma expresa extendido en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez.

En Santiago de Surco el... 14 - 06 - 2024.

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
LA MUNICIPALIDAD

EMPRESA MUNICIPAL
Santiago de Surco S.A
PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ALVAREZ
EMUSS S.A. General

